

1. El Tribunal aprobará, con carácter previo a la realización de cada ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de cada prueba.
2. Dichos criterios deberán respetar los principios de objetividad, proporcionalidad, transparencia e igualdad de trato.
3. Los criterios aprobados formarán parte del expediente administrativo del procedimiento selectivo.
4. Cuando la naturaleza de la prueba lo permita, el Tribunal podrá publicar, con carácter previo a su realización, los criterios generales de corrección y valoración que servirán de base para su calificación. Asimismo, una vez celebradas las pruebas, podrá publicar las plantillas correctoras, los criterios específicos de corrección, las calificaciones, las actas que procedan y las resoluciones de las alegaciones, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases y en las bases específicas de cada convocatoria.

13.3. Convocatoria de los ejercicios.

1. La convocatoria para la realización de los ejercicios se efectuará mediante anuncio publicado en la página web corporativa de EMVISMESA. Entre la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma y en la página web corporativa de la empresa pública y la celebración del primer ejercicio de la oposición deberá transcurrir un plazo mínimo de dos meses.
2. Entre la finalización total de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo causa debidamente justificada.

Cuando alguno de los ejercicios requiera más de una sesión para su realización, el Tribunal lo anunciará por el procedimiento anteriormente indicado, con una antelación mínima de doce horas.
3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Salvo en los supuestos de fuerza mayor, que deberán ser invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio.
4. La no comparecencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando en consecuencia excluido del procedimiento selectivo.

13.4. Identificación de las personas aspirantes.

1. Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente legalmente válido.
2. El Tribunal podrá requerir la identificación de las personas participantes en cualquier momento del proceso selectivo.
3. La negativa a identificarse o la imposibilidad de acreditar la identidad podrá determinar la exclusión del procedimiento.

13.5. Desarrollo de los ejercicios.

1. Los ejercicios se realizarán en las condiciones de igualdad, seguridad y objetividad que determine el Tribunal.
2. Durante la realización de las pruebas no se permitirá la utilización de materiales, dispositivos o documentación no autorizados expresamente.
3. El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las pruebas cuando la naturaleza del ejercicio lo permita.
4. Antes del inicio de la prueba que corresponda, el Tribunal informará sobre las instrucciones que han de cumplir para su desarrollo y ejecución. El incumplimiento de las instrucciones relativas al desarrollo y ejecución del ejercicio, así como el hecho de que la persona aspirante sea sorprendida copiando, utilizando medios de engaño, dispositivos electrónicos, materiales no autorizados o cualquier otra maquinación fraudulenta, será advertido de inmediato por el miembro del Tribunal o personal de apoyo correspondiente. Esta circunstancia, junto con los elementos que la acrediten, será recogida en el acta correspondiente y puesta en conocimiento del Tribunal de Selección. La persona aspirante afectada podrá formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de celebración del ejercicio. No obstante, salvo que su comportamiento impida el desarrollo normal de la prueba, se le permitirá continuar con la realización del ejercicio. El Tribunal de Selección, a la vista de lo actuado y mediante resolución motivada, podrá acordar la anulación de las actuaciones de la persona aspirante y su exclusión definitiva del proceso selectivo regulado por la presente convocatoria.
5. Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, lo pondrá en conocimiento de la Consejería Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a los efectos oportunos, dando cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que, en su caso, hubiera podido incurrir el aspirante.

13.6. Incidencias durante las pruebas.

1. Corresponderá al Tribunal resolver cuantas incidencias puedan surgir durante el desarrollo de los ejercicios.
2. Cuando concurran circunstancias excepcionales que afecten al normal desarrollo de una prueba, el Tribunal podrá acordar su suspensión, repetición o reprogramación.
3. Los acuerdos adoptados deberán motivarse y reflejarse en el acta correspondiente.